



Defensoría Universitaria

Memoria anual 2012

PRESENTACIÓN

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 19.1 del Reglamento General del Defensor Universitario de la Universidad de Sevilla, se presenta la Memoria anual de actividades de la Defensoría Universitaria ante el Claustro, órgano al que estoy obligada a rendir cuentas sobre la gestión, comprendida en el período de enero a diciembre de 2012.

El ejercicio de las funciones que se nos encomienda, en los asuntos que nos plantea la comunidad universitaria, las hemos abordados según conforme a los criterios reglamentarios que nos facultan para ello, por lo que nuestras actuaciones las diferenciamos en lo que denominados consultas, reclamaciones o quejas, mediaciones y registros de hechos, terminología que queremos aclarar previamente para hacer más comprensivo los datos que a continuación les aportamos.

Las consultas consisten básicamente en labores de asesoramiento, orientación e información sobre los instrumentos y procedimientos a seguir en una actuación ante la Universidad o la búsqueda y análisis de la normativa aplicable al tema o asunto que se nos haya planteado. En estos casos, la intervención de la Defensoría requiere de la realización de gestiones, bien personales, bien telefónicas o documentales, ante los órganos o servicios de nuestra Universidad que tengan competencia para ello y poder ofrecer así una pronta o inmediata solución al asunto.

Este tipo de intervenciones son las únicas que reflejamos en las estadísticas, diferenciándolas de las consultas y atenciones que diariamente se nos presentan, bien personalmente, telefónica o telemáticamente, pero que no requieren de una actuación posterior de la Defensoría sino que se realizan de forma directa.

Las reclamaciones planteadas por cualquier miembro de la Comunidad Universitaria son objeto de su oportuna investigación ante los órganos competentes para que intervengan con arreglo a sus competencias e informen en cuanto a los hechos que han originado la queja, no obstante la Defensoría Universitaria proporciona previamente las pautas y la decisión en relación a las medidas que resultan más aconsejables adoptar para restituir los derechos lesionados, eliminar las deficiencias detectadas o mejorar los servicios prestados.

Estas pautas de intervención en las reclamaciones han supuesto que casi la totalidad de las reclamaciones no hayan requerido de una resolución expresa escrita de la Defensoría.

El registro de hecho, normalmente está planteado por algún miembro de la Comunidad Universitaria, y supone dejar constancia en la Defensoría de una situación que si bien se quiere que se conozca, no se pretende la intervención de la Defensoría. Hemos recogido aquí los asuntos que nos han expuestos las personas ajenas a la Comunidad Universitaria.

Cuadro resumen

Reclamaciones	262
Consultas	101
Mediaciones	28
Registro hechos	2

Reclamaciones

Estimadas: 144 (55%)

No admitidas: 6 (2%)

Derivadas a otros órganos: 10 (4%)

No se aprecia irregularidad: 33 (12%)

Archivo de actuaciones por la Defensora: 60 (23%)

Archivo de actuaciones por interesado: 10 (4%)

Mediaciones

Estimadas: 26, el 93%

Desestimadas: 2

TEMÁTICA DE LAS RECLAMACIONES

Sector de ESTUDIANTES

Programa ERASUS- Movilidad	63
Normativa Evaluaciones y Calificaciones	44
Convalidaciones/Homologaciones	40
Normativa Matrícula/Automatrícula	19
Servicios Universitarios	13
Becas	10
Máster	9
Calidad de la Docencia	8
Libre Configuración	3
Prácticas/Prácticum	3
Conflictos compañeros	3
Otros	3
Planes de Estudios	2
Premio Extraordinario Doctorado	1
Normativa Doctorado	1
Procedimientos Administrativos	1
Preinscripción	1
Normativa Electoral	1

Sector de PDI

Concursos y Contratos	7
Conflictos compañeros	6
Acreditaciones	3
Normativa Evaluaciones y Calificaciones	2
Normativa Matrícula/Automatrícula	2
Organización Docente (POD)	1
Espacios e Infraestructuras	1
Retribuciones	1
Concursos/Oposiciones	1
Normativa Doctorado	1

Sector de PAS

Concursos y Contratos	8
Bolsa de trabajo	3
Conflictos compañeros	1

TEMÁTICA DE LAS MEDIACIONES

Sector de ESTUDIANTES

Conflictos con profesores y compañeros	3
Calidad de la Docencia	2
Normativa de Evaluación y Calificación	1

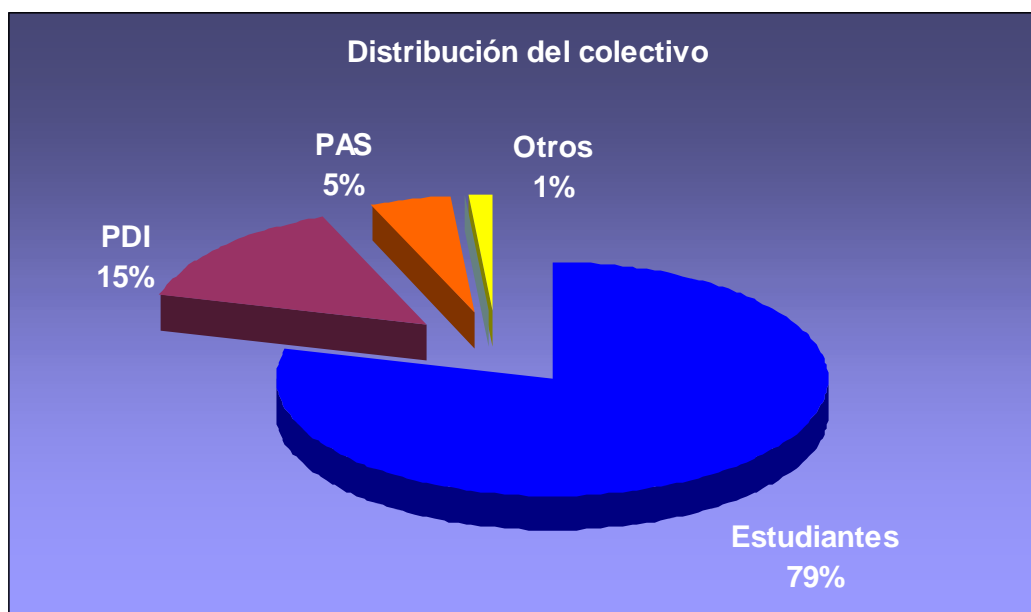
Sector de PDI

Conflictos entre compañeros	12
Procedimientos administrativos	3
Espacios e Infraestructuras	1
Concursos y Contratos	1

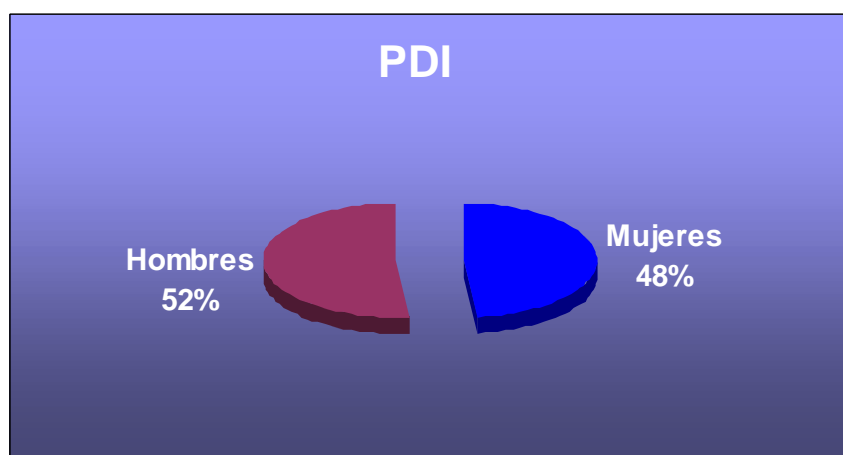
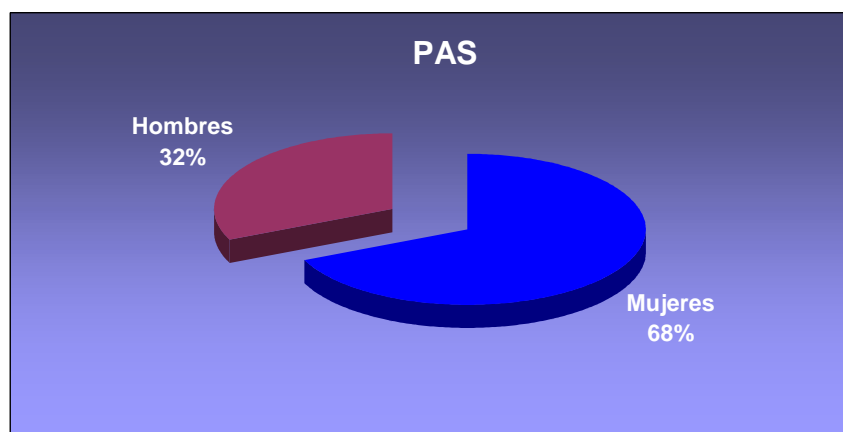
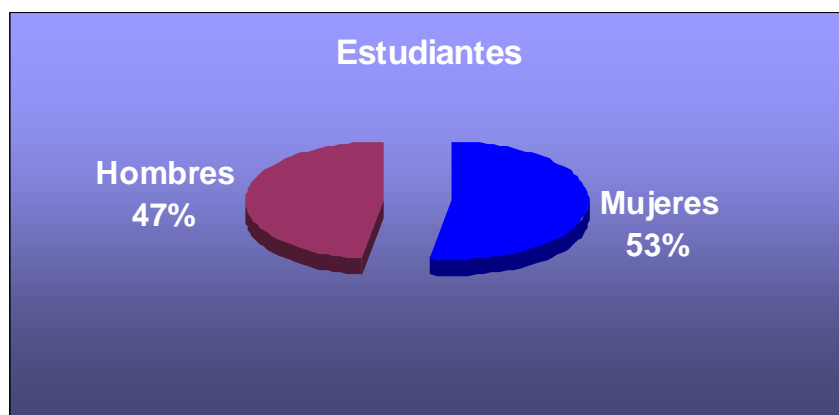
Sector de PAS

Conflictos entre compañeros	4
Concursos y traslados	1

	Estudiantes	PAS	PDI	Otros	Total
Mujeres	164	13	28	2	207
Hombres	148	6	30	3	187
	312	19	58	5	394



Distribución por género y sector de la Comunidad



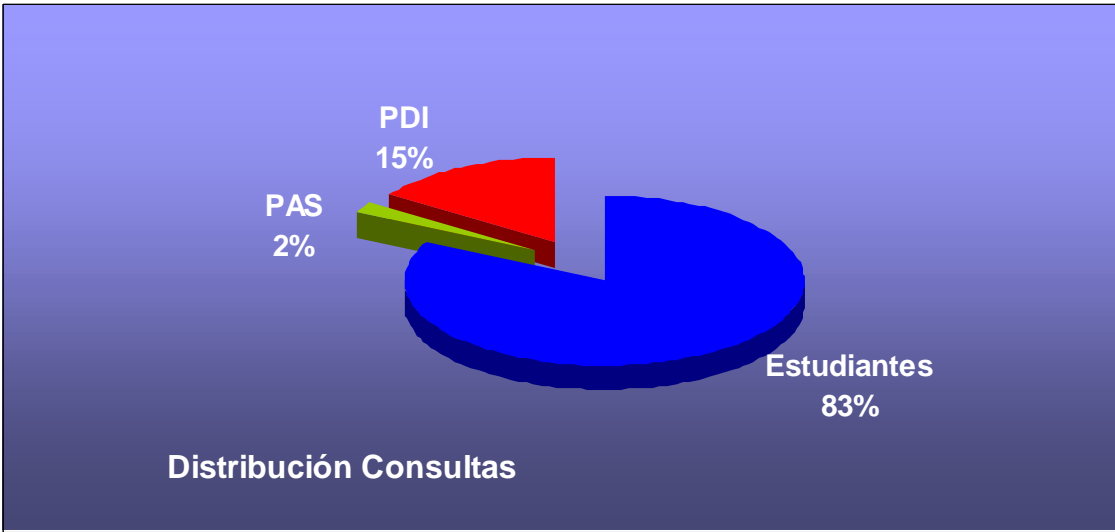
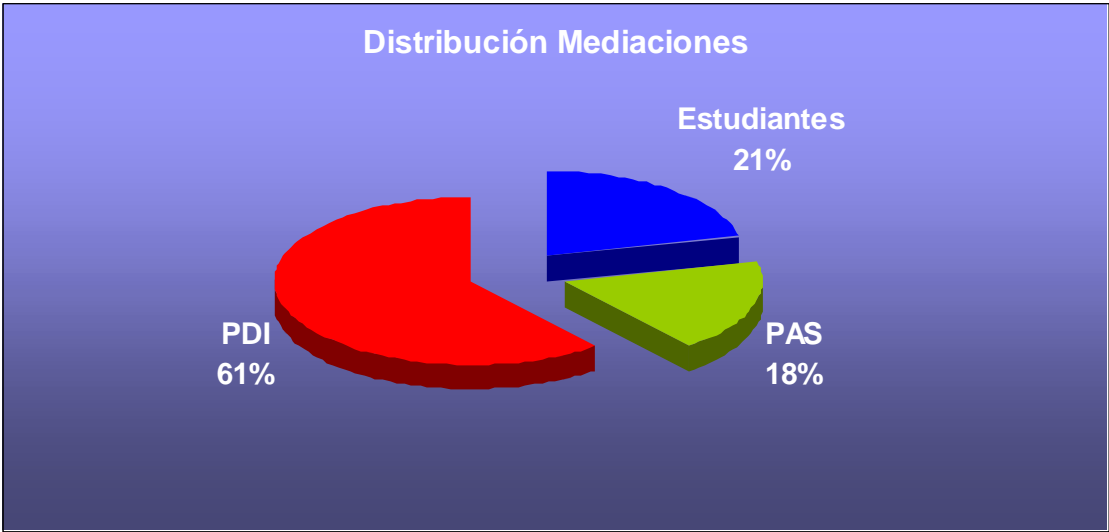
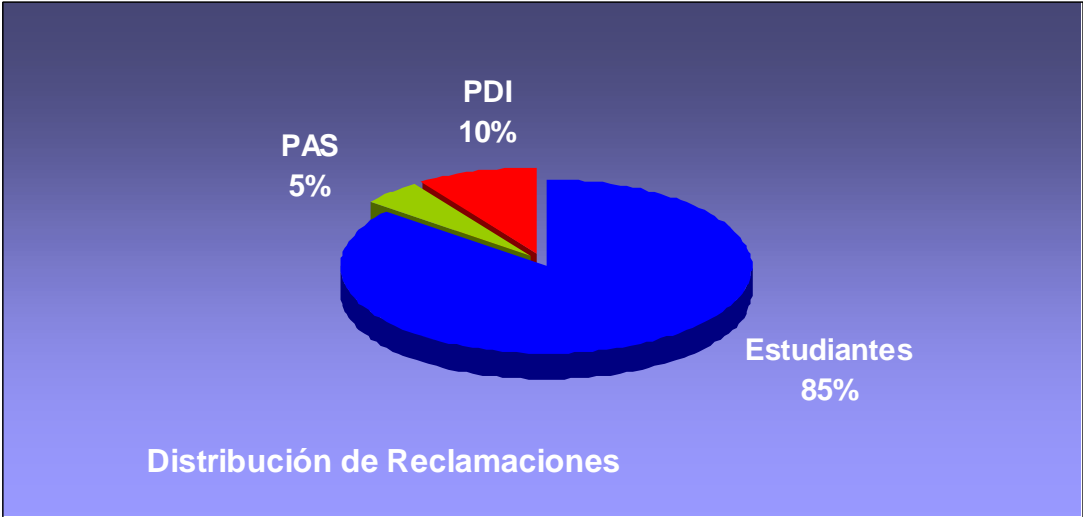
TIPOLOGÍA DE ACTUACIONES

Reclamaciones	262
Consultas	101
Mediaciones	28
Registro hechos	2

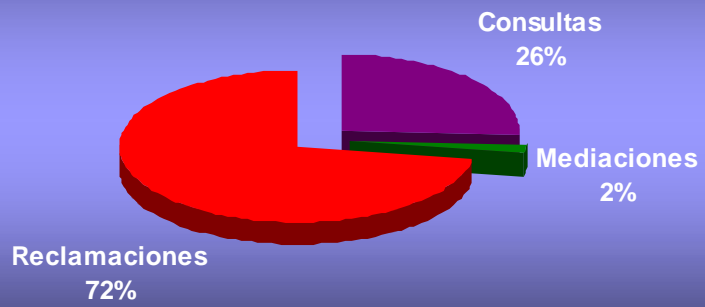


Distribución de las actuaciones y el sector de la Comunidad

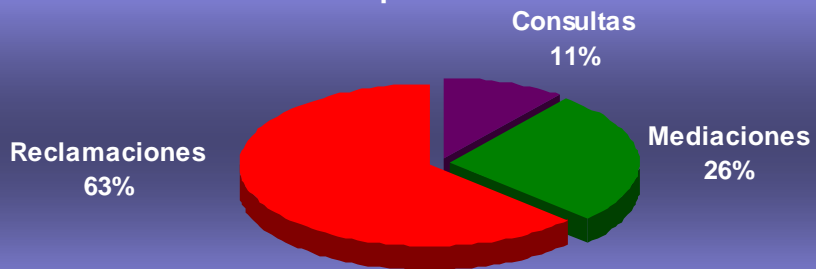
	Estudiantes	PAS	PDI
Consultas	80	2	15
Mediaciones	6	5	17
Reclamaciones	225	12	25



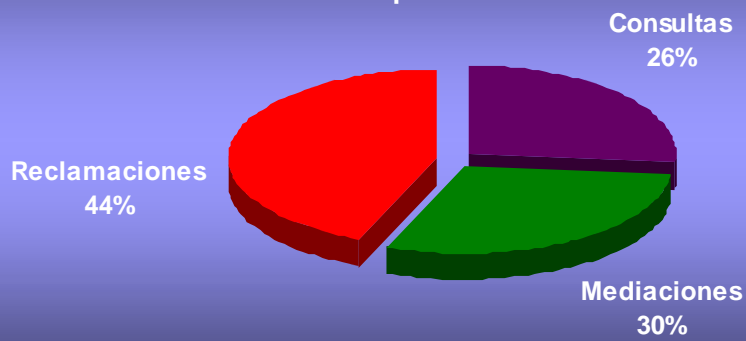
Distribución de las actuaciones para Estudiantes



Distribución de las actuaciones para PAS

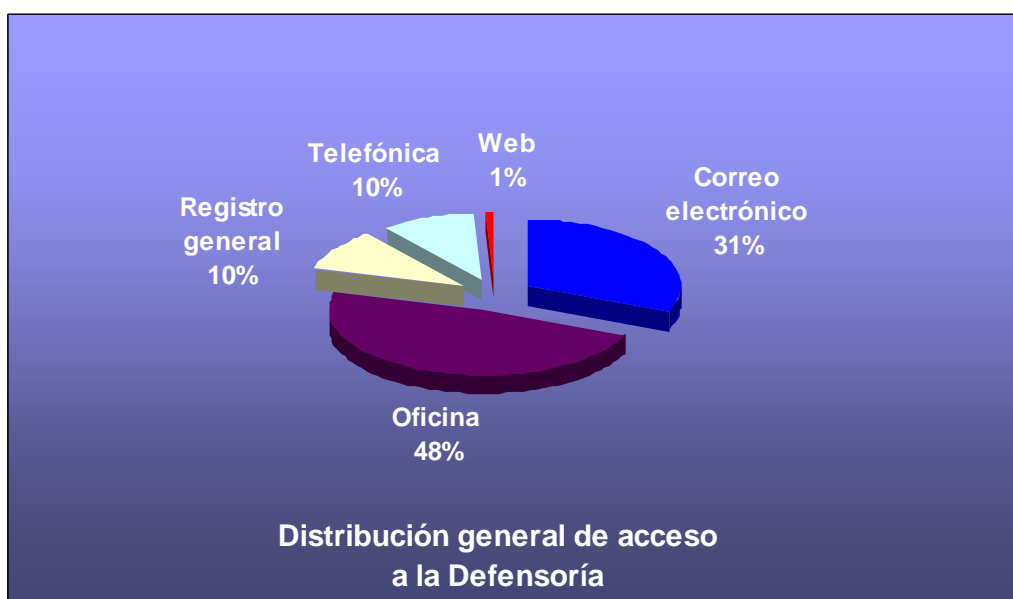


Distribución de las actuaciones para PDI

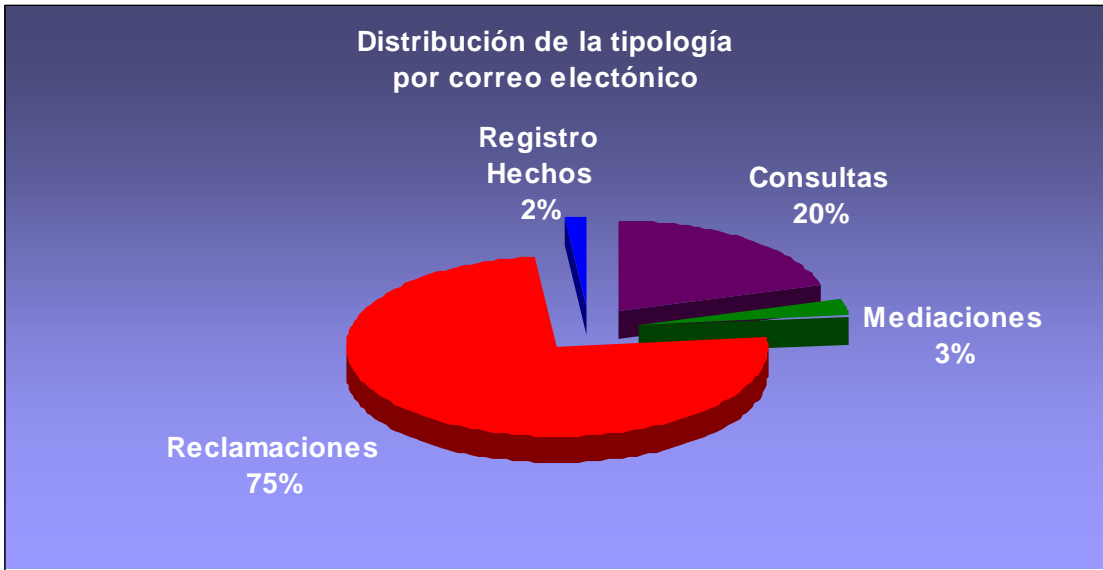


MODO DE ACCESO A LA DEFENSORÍA

Correo electrónico	124
Oficina	188
Registro general	40
Telefónica	39
Web	3

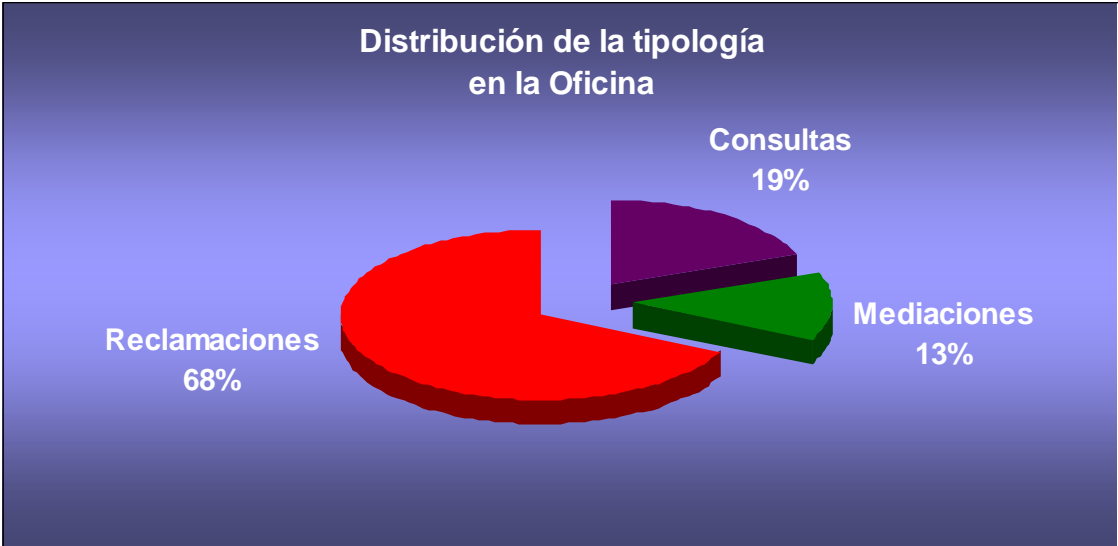


Correo electrónico		
	Consultas	25
	Mediaciones	4
	Reclamaciones	93
	Registro Hechos	2

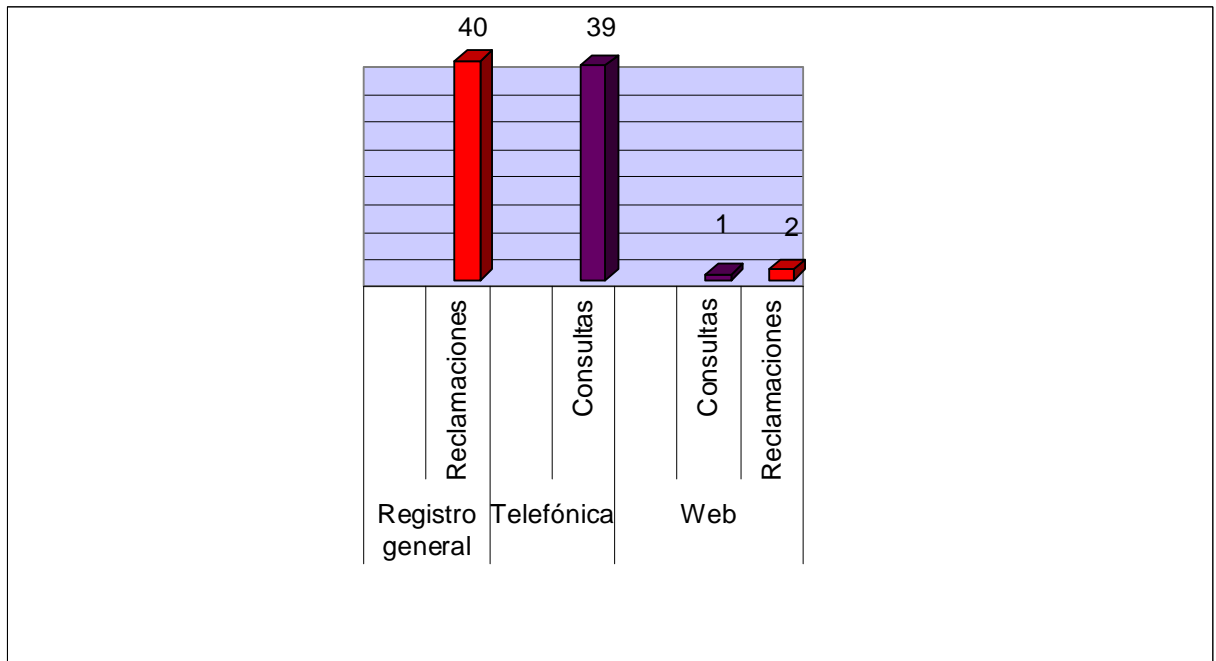


Oficina

Consultas	36
Meditaciones	24
Reclamaciones	127



Registro general	Reclamaciones	40
Telefónica	Consultas	39
Web	Consultas	1
	Reclamaciones	2



Recomendación expediente 6/12

Dirigida a Vicerrectorado de Estudiantes

Se ha recibido en esta Defensoría respuesta sobre la queja de _____ en torno al retraso y dilación de las resoluciones de las Ayudas Sociales Extraordinarias. Su contenido está fundamentado básicamente en la complejidad del proceso de su estudio y resolución tanto en sus requisitos (económicos, académicos y de otros de naturaleza variable), como en la documentación general y específica a cumplimentar por el solicitante de dicha ayuda. Además de lo anteriormente dicho se nos informa sobre la tramitación a que está sometida, que incluye diversos plazos de obligatoria observación y cumplimiento, cosa que contribuye, pues, también en el retraso en la concesión de las ayudas a las que nos estamos refiriendo.

Entendemos, desde aquí que ese es el proceso existente y, por supuesto, que su observación constituye el signo de buen hacer que ostenta y proporciona la seguridad precisa en este orden de cosas para todas las personas involucradas en él.

Sin embargo como se indica en el Preámbulo de la misma Convocatoria la finalidad de estas ayudas estriba en el reconocimiento por nuestra Universidad de la existencia de diversas circunstancias que determinan una precaria situación sobrevenida, económicamente hablando, para muchos estudiantes, reaccionando ante ello con el establecimiento de las Ayudas de las que hablamos para conseguir que en tales supuestos nadie quede excluido de sus estudios universitarios. Consideramos, pues, que la respuesta de la Universidad debe ser inmediata para conseguir su absoluta eficacia.

Es por lo que rogaría a dicha Presidencia estudiara el proceso una vez más para, en la medida de lo posible y sin perder la rigurosidad que actualmente lo determina, se acorten los plazos y las distintas fases del mismo, e incluso, en su caso, celebrar una reunión monográfica para poder llegar a su consecución.

Sugerencia expediente 128/12

Dirigida Gerencia

Habiéndose instruido expedientes de referencias varias en todos sus trámites con el mismo contenido, consistente en la petición y posterior envío por parte de las Secretarías de los Centros de certificaciones de expedientes y otros documentos de importancia para los alumnos, previa petición de los interesados. Esta Defensoría realiza la siguiente **sugerencia**:

Que dichos envíos se realicen por correo postal certificado y no ordinario, del que se deriva no disponer de acuse de recibo. El envío postal certificado supondría la constancia de dicho envío, la certeza de la fecha en que fue efectuado y la prueba inequívoca del mismo, además de la agilidad del trámite realizado por la Secretaría de los Centros máxime cuando es posible repercutir la cuantía económica que supone, en la persona receptora de dicho envío, sin que, por tanto, suponga un desembolso adicional que grave el presupuesto del Centro.

Recomendación expediente 130/12

Dirigida a Secretaría General, Consejo de Alumnos (CADUS) y Vicerrectorado de Estudiantes

Este procedimiento se inició por el escrito de queja presentado por un grupo de estudiantes de la Escuela de Ingeniería con ocasión de la elección de Delegado de Escuela que tuvo lugar el día 5 de noviembre de 2012.

Las personas interesadas accedieron a esta oficina el día siguiente de haberse celebrado dicha elección recabando la intervención de la Defensora ante ciertas irregularidades, desde su punto de vista, detectadas en el periodo inmediatamente anterior a la celebración de la elección, así como en ese mismo día, irregularidades y hechos que introducían confusión y dudas acerca de la legalidad del procedimiento, sobre todo en lo que tiene relación en determinar qué régimen jurídico es aplicable a los que están sometidos los acuerdos y procedimientos electorales y, sobre todo, qué vías de reclamación se establece para su posible impugnación.

Se les sugirió que presentaran recurso ante la Comisión Electoral del CADUS siguiendo el contenido del art. 14 de su Normativa de Elecciones, órgano que “ha de velar por el cumplimiento normativo de cuantas elecciones se produzcan en el ámbito de representación estudiantil de la Universidad de Sevilla”, “así como resolver en primera instancia los recursos y reclamaciones relativas a los mismos”.

En este asunto el recurso fue admitido sobre la base del argumento esgrimido por dichos estudiantes al detectarse no existencia de Junta Electoral del Centro.

Sin embargo, a propósito del examen de este asunto, se ha observado por esta Defensora un desfase entre la Normativa de Elecciones de los Representantes Estudiantiles y la General de la Universidad de Sevilla aprobada el 19 de Mayo de 2011 que vino a reformar la anterior de Febrero 2004. Desfase relevante en cuanto afecta al sistema de garantías en materia electoral.

Efectivamente, mientras que el artículo 14.5,a) del vigente Reglamento de Elecciones a Representantes de los Estudiantes de la Universidad de Sevilla (aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 2-3-1998 y ratificado por el Claustro US el 16-3-1998), establece que contra las resoluciones de la Comisión Electoral del CADUS “podrá recurrirse, en segunda instancia, ante la Comisión Electoral de la Universidad”, el vigente Reglamento general de Régimen Electoral de la US ha sustituido la mencionada Comisión Electoral por una Junta Electoral General no previendo expresamente entre sus competencias la de conocimiento de recursos contra actos de la Comisión Electoral del CADUS. La situación expuesta provoca una legítima duda sobre si, actualmente, los actos de la Comisión Electoral del CADUS son susceptibles de recurso ante la Junta Electoral General en cuanto que órgano que sustituye a la antigua Comisión Electoral, estando previsto dicho recurso expresamente en un Reglamento también vigente.

No obstante, en una materia tan sensible como la electoral conviene que la norma sea muy precisa. Por otra parte, parece que la Universidad como institución no debe ser ajena a los procesos electorales desarrollados por los estudiantes. Antes por el contrario, aún reconociendo la autonomía estatutariamente reconocida a los órganos de representación estudiantil, entiende esta Defensora que el máximo órgano electoral de la Universidad debe constituirse en garante último de la legalidad de todos los procesos electorales desarrollados dentro de la misma, habilitando así una revisión cualificada en alzada de las resoluciones de la Comisión Electoral del CADUS, con lo que se garantiza la tutela judicial efectiva reconocida a todos los ciudadanos en el art. 24 de la Constitución Española.

Es de señalar que, en la línea apuntada, el CADUS, tanto al elaborar su propio Reglamento Interno (art. 32.3) como el Reglamento de Elecciones (art.14.5.a), ha venido reconociendo la conveniencia de que sea el máximo órgano electoral de la US el que ejerza en última instancia el control de legalidad de los procesos electorales de los estudiantes, agotando sus actos la vía administrativa.

Atendiendo a lo expuesto anteriormente, esta Defensora, en el entendimiento de que el régimen jurídico descrito se puede y debe mejorar, recomienda lo que sigue:

1.- Al Consejo de Alumnos de la Universidad de Sevilla que, en uso de la facultad reconocida en el artículo 105.4,f) de los Estatutos de la Universidad de Sevilla proceda a modificar el Reglamento de Elecciones a Representantes de los Estudiantes, actualizando el mismo en sus referencias al vigente Reglamento General de Régimen Electoral de la Universidad de Sevilla.

2.- Al Claustro de la Universidad, que proceda a modificar el artículo 5.1,a) del Reglamento General de Régimen Electoral de la Universidad de Sevilla, incluyendo entre las competencias de la Junta Electoral General el conocimiento de los recursos interpuestos contra las resoluciones de la Comisión Electoral del CADUS, agotando sus acuerdos la vía administrativa.